

RESOLUCION No. 02.Q.IJ.

2716

OSWALDO ROJAS H.
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía PROVEEDORES VETERINARIOS AGRICOLAS SALAZAR PROVETAGROS CIA. LTDA. otorgada ante el Notario Décimo del Distrito Metropolitano de Quito el 31 de mayo del 2001, y de la escritura pública ampliatoria y ratificatoria de dichos actos societarios otorgada el 3 de abril del 2002, ante el mismo Notario, con la solicitud para su aprobación;

QUE los Departamentos de Inspección y Control y Jurídico de Compañías, mediante Memorandos Nos. SC.ICI.IC.01.2116 de 28 de diciembre del 2001 y DJC.02.1955, de 23 de julio del 2002, respectivamente, han emitido informes favorables para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM. 01146 de 16 de octubre del 2001.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el aumento de capital y la reforma de estatutos de la compañía PROVEEDORES VETERINARIOS AGRICOLAS SALAZAR PROVETAGROS CIA. LTDA. en los términos constantes de las referidas escrituras; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Décimo del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de las matrices de la escrituras públicas que se aprueban y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y sienta en las copias las razones respectivas.

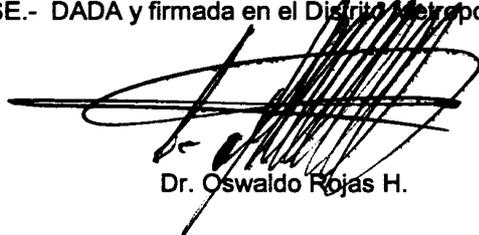
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Décimo del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública de 31 de mayo del 2001, por la cual aumentó su capital y reformó sus estatutos la compañía de la referencia; que mediante escritura pública ampliatoria y ratificatoria otorgada en esa misma Notaría el 3 de abril del 2002, se ha cumplido con los requisitos de Ley para el acto en mención.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba las escrituras y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución, y sienta en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido con lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

25 JUL. 2002



Dr. Oswaldo Rojas H.

EVG/lrs
EXP. 54516